



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

Fecha	2 DE AGOSTO DE 2021	Hora 2:00 pm
--------------	---------------------	--------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2017-00613-00	Frank De Jesús Velásquez Carvajal	Colpensiones

ASISTENCIA	
Demandante	Frank De Jesús Velásquez Carvajal
Apoderado	Luis Javier Zapata García
Apoderado Sustituto Colpensiones	Cristian Alexander Patiño

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

La demandada allegó certificados Nro.016422019 en el radicado 2017-00613 visible a fls. 75 indicando no proponer fórmula de arreglo conciliatorio. se tiene como fracasada esta etapa procesal

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2017-00613 Quedan por fuera del debate probatorio:

- Que mediante resolución GNR Nro. 0195316 de 2015, modificada por Resolución GNR 306792 de 2015, reconociéndose pensión de vejez conforme régimen de transición y la Ley 71 de 1988 desde 1 de julio de 2015 con un total de 1304 semanas de cotizaciones y tiempos públicos.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de retroactivo pensional causado entre 1 de febrero de 2015 hasta 30 de junio de 2015 y si hay lugar a intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993.

5. DECRETO PRUEBAS.

PARTE DEMANDANTE:

Documental. Visible a fls. 9 a 36

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO al demandante. Desiste interrogatorio.

6. TRÁMITE.

No habiendo pruebas que practicar se les otorga la palabra a los abogados de las partes presenten sus alegato de conclusión.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones y el apoderado demandante

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00613 Se profiere sentencia nro. 32 de 2021

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor FRANK DE JESÚS VELÁSQUEZ CARVAJAL con cédula de ciudadanía N° 70.064.325 la suma de \$5.047.465 por concepto de retroactivo de la pensión causado entre el 2 de febrero de 2015 y el 30 de junio de 2015.

SEGUNDO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor FRANK DE JESÚS VELÁSQUEZ CARVAJAL con cédula de ciudadanía N° 70.064.325 los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el retroactivo pensional ordenado, causados desde el 15 de enero de 2015 y hasta la fecha efectiva del pago.

TERCERO: Se DECLARA no probada la excepción de prescripción propuesta por Colpensiones.

CUARTO. CONDENA en costas a COLPENSIONES y a favor de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en un salario mínimo legal mensual vigente.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/96b5379e-215d-4923-8d93-e9229d25275a?vcpubtoken=e919e6e7-4642-45cd-b058-9d8bb52ea07c>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f5a886351e213044840457cbaee7f92ed27a97c0500b6843a0ec386ca7c730b
Documento generado en 03/08/2021 10:00:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>